



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



"2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"



Tlalnepantla de Baz, México a 23 de Septiembre de 2014.

OFICIO: SM/1523/2014.

**C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.  
P R E S E N T E.**

A efecto de dar respuesta al oficio número **PM/UTAIM/01067/2014**, de fecha 01 de Septiembre del año en curso, deducido del expediente número SAIMEX00 533/2014, que se tramita en esa Unidad de Información para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a su digno cargo, por el que solicita sea proporcionada la siguiente información:

**"Solicito del primer síndico municipal lo siguiente: De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del estado de México en su artículo 53 Fracción XVIII establece las atribuciones de los síndicos: Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrá un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la adquisición "En ese orden de ideas solicito FUNDE Y MOTIVE porque el salón de usos múltiples ubicado en la plaza cívica de la Colonia Constitución de 1917 no se ha escriturado, anexo escrito..."(sic).**

Al efecto, me permito anexarle al presente, el oficio número CPM/1434/2014, de fecha 22 de Septiembre del año en curso, signado por la M. EN D. Martha López Zamorano, Coordinadora de Patrimonio Municipal, en virtud de que a esta área la primer Síndico Municipal, le turnó la solicitud de información que envió el solicitante, por estimarla competente para atender la misma; a través del oficio de mérito, la titular del área correspondiente manifiesta la imposibilidad de obsequiar la información de que se trata, sosteniendo que es CORETT el órgano facultado para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos de origen ejidal, comunal y de propiedad federal mediante la realización de diferentes procesos de desincorporación o adquisición para reservas territoriales y el desarrollo urbano y la vivienda. Por lo que atendiendo al contenido del oficio que se remite, se tiene por cumplimentada la solicitud de información en



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz

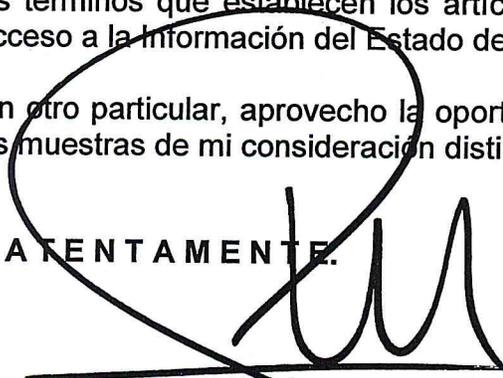


"2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

los términos que establecen los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle con mi reconocimiento las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.

  
**LIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



C.c.p. M. en A. P. Pablo Basáñez García.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Lic. Mario Enrique del Toro.- Subsecretario del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.  
Smm.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



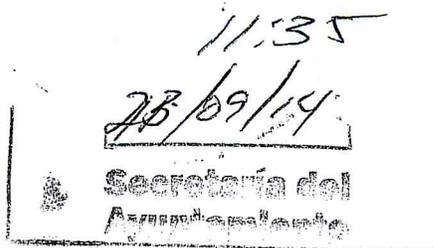
“2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCÁN”

CPM/1434/2014

Tlalnepantla de Baz, a 22 de Septiembre de 2014.

LICENCIADO  
ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.

Estimado Licenciado.



Me es grato enviarle un cordial saludo, asimismo hago de su conocimiento en atención a los oficios TS/205/2014, signado por el Tercer Sindico Emiliano González Rosas y 1er. Sindicatura. No. 599/2014, signado por la María Angélica Mondragón Orozco, fechados el 18 y 5 de septiembre respectivamente por medio de los que se refiere la solicitud del oficio PM/UTAIM/01067/2014 fechado el 1 de septiembre del 2014, por medio del que la C. Mariamneé Vega Blancarte, Titular de Transparencia y Acceso a la Información Municipal solicita la siguiente información requerida mediante el SAIMEX00533/TLALNEPA/IP/2014 como se indica a continuación:

**“Solicito del primer síndico municipal lo siguiente: De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 53 fracción VIII establece las atribuciones de los síndicos: “Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la adquisición.” En ese orden de ideas solicite FUNDE Y**



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



***MOTIVE por qué el salón de usos múltiples ubicado en la plaza cívica de la Colonia Constitución de 1917, no se ha escriturado, anexo escrito...( sic)"***

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le informo que CORETT es el órgano facultado para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos de origen ejidal, comunal y de propiedad federal mediante la realización de diferentes procesos de desincorporación o adquisición para reservas territoriales y el desarrollo urbano y la vivienda.

Por lo que será CORETT quien a través de sus órganos internos y estatutos dicta los términos de la elaboración de los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles motivo de la donación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

M. en D. MARTHA LÓPEZ ZAMORANO  
COORDINADORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

C.c.p M en A.P. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional

Lic. Mario Enrique del Toro, Subsecretario del Ayuntamiento.

C. Mariamneé Vega Blancarte, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal.

Lic. María Angélica Mondragón Orozco, Primer Sindica Municipal

C. Emiliano González Rosas, Tercer Síndico Municipal.